



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLIED DE MONTEJÍCAR

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 23 de Julio de 2024 se aprobó definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas del municipio de Montejícar

D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ÁRBOL, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (GRANADA)

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 23 de Julio de 2024 se aprobó definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas del municipio de Montejícar, que ha sido elaborado conjuntamente por el equipo técnico de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el ayuntamiento de Montejícar y la empresa consultora contratada a tal fin, por la Excm. Diputación de Granada.

El documento del PLIED ha sido informado favorablemente por la Junta de Andalucía – Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, con fecha 26/07/2023.

El documento puede ser consultado en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://montejicar.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el citado acuerdo puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montejícar, a 22 de Agosto de 2024 Firmado por: Francisco Javier Jiménez Árbol